CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
NIT	**800.054.249-0**
CONTRATISTA	**MUVA S.A.S** **NIT No. 846000733-1** **R/L WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO** **C.C. No. 18.186.034 de Puerto Asís (PU)**
OBJETO	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y APOYO EN LA PERSONALIZACIÓN, ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, E IMPRESIÓN DE ESPECIES VENALES Y PLACAS ÚNICAS NACIONALES DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, INSUMOS DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO PERMANENTE PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El presente proceso de contratación no requiere la expedición de disponibilidad ni registro presupuestal, por cuanto no le ocasionará egresos al municipio de VILLA GARZÓN, dado que el valor de los servicios será asumido directamente por el usuario** **Sin embargo para efectos de constitución de garantías el valor del presente proceso se estimará en Cincuenta Millones de Pesos ($ 50.000.000.00) M/CTE**
PLAZO	**CINCO (05) AÑOS**

Entre el señor **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO** en calidad de Alcalde de Villagarzon Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la empresa **MUVA S.A.S,** identificada con NIT No. 846000733-1, representada legalmente por el señor **WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.186.034 de Puerto Asís (PU)** (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0127 del 24 de abril de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026.
II. Que mediante Resolución No 0136 del 08 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y APOYO EN LA PERSONALIZACIÓN, ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, E IMPRESIÓN DE ESPECIES VENALES Y PLACAS ÚNICAS

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

NACIONALES DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, INSUMOS DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO PERMANENTE PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO.

CLÁUSULA 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Licencias de tránsito y apoyo tecnológico	$ 24.000
2	Licencias de Conducción y apoyo tecnológico	$ 24.000
3	Tarjeta de registro de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y apoyo tecnológico	$ 24.000
4	Tarjeta de Registro de remolque y Semirremolque y apoyo tecnológico	$ 24.000
5	Placa vehículo particular, oficial y público.	$ 28.000
6	Placa Motocicleta	$ 18.000
7	Placa Motocarro	$ 18.000
8	Placa Remolque y semirremolque.	$ 28.000

NOTA: las especificaciones de los ítems antes descritos se rigen bajos los lineamentos del Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

El presente proceso de contratación no requiere la expedición de disponibilidad ni registro presupuestal, por cuanto no le ocasionará egresos al municipio de VILLA GARZÓN, dado que el valor de los servicios será asumido directamente por el usuario.

Sin embargo para efectos de constitución de garantías el valor del presente proceso se estimará en Cincuenta Millones de Pesos ($ 50.000.000.00) M/CTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Licencias de tránsito y apoyo tecnológico	$ 24.000
2	Licencias de Conducción y apoyo tecnológico	$ 24.000
3	Tarjeta de registro de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y apoyo tecnológico	$ 24.000
4	Tarjeta de Registro de remolque y Semirremolque y apoyo tecnológico	$ 24.000
5	Placa vehículo particular, oficial y público	$ 28.000
6	Placa Motocicleta	$ 18.000
7	Placa Motocarro	$ 18.000
8	Placa Remolque y semirremolque	$ 28.000
	TOTAL	**$ 188.000**

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación no requiere la expedición de disponibilidad ni registro presupuestal, por cuanto no le ocasionará egresos al municipio de VILLA GARZÓN, dado que el valor de los servicios será asumido directamente por el usuario.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El recaudo y/o transferencia por concepto del servicio prestado al usuario por parte del contratista se realizará conforme a lo acordado entre las partes contratantes. No obstante, con el propósito de brindar mayor comodidad al usuario, el pago del servicio prestado será efectuado directamente por este, previa liquidación de cada trámite por parte de la Secretaría, en una cuenta separada que será suministrada por el contratista.

Parágrafo 1: La acreditación de los aportes parafiscales deberá realizarse conforme
ººa la normatividad vigente.
Parágrafo 2. El contratista adjudicatario deberá informar el número de cuenta activa y el nombre del titular en el cual los usuarios cancelaran los pagos correspondientes. En el caso de contratos con autorretenedores, estos deberán notificar dicha condición en la factura para evitar la aplicación de retenciones. Asimismo, los proponentes deberán manifestar su aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Alcaldía.

Parágrafo 3. El contratista asumirá la totalidad de los impuestos, tasas y demás cargas que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a la legislación vigente en Colombia

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Implementar todas las medidas establecidas en la normatividad vigente necesarias para la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de las especies venales, placas de vehículos y tarjetas de operación

de transporte.

2. Actuar con responsabilidad en los diferentes tramites desde la recepción, personalización, custodia, transporte, almacenamiento, distribución y entrega al ciudadano de las especies venales, según corresponda.
3. Adelantar los diferentes tramites y procesos pertinentes a fin de elaborar, suministrar, duplicar, expedir con características de seguridad, las especies venales, licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro, tarjeta de servicio, tarjeta de operación, placa única nacional de toda clase de vehículos automotores y demás actuaciones y servicios objeto del contrato, conforme los documentos contractuales, los parámetros y especificaciones técnicos y jurídicos establecidos por el Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente, para cada tipo de servicio y acorde a la necesidad de la Entidad.
4. Garantizar la disponibilidad y puesto en servicio en la entidad (Área de Registro y Área de Empresas) durante la ejecución del contrato de mínimo la cantidad de equipos ofertados conforme el proceso contractual, debidamente homologados por el RUNT y que cumplan con todas y cada una de las características técnicas y de seguridad de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente: Termo Impresora; Computador, Kits (Pat de firmas, y cámara para la impresión de licencias de conducción y de tránsito).
5. Contar con 2 firmas digitales para interactuar ante el aplicativo HQ RUNT PRO, durante la Ejecución del contrato. Utilizadas conforme a solicitud del organismo de tránsito.
6. Disponer y poseer en los equipos de cómputo la firma digital para interactuar ente el aplicativo del HQ RUNT PRO.
7. Poner a disposición de mínimo el personal administrativo y operativo ofertado conforme el proceso contractual, que organice y desarrolle las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual; los cuales serán asumidos a costo y riesgo propio del contratista, y no tendrán ninguna vinculación laboral con la entidad estatal, por ende, deberán exonerar a la Administración Municipal de Villagarzón de la carga laboral, fiscal y pensional de dicho personal; quienes durante la ejecución del contrato deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los perfiles ofertados.
8. En eventos originados por fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia debidamente soportada, que impida la participación de alguno del personal propuestos en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar con la mayor celeridad posible a la entidad, la propuesta del nuevo personal a vincular, el cual en todo caso acreditara iguales o mejores condiciones de experiencia y demás requisitos exigidos y acreditados por el inicialmente propuesto.
9. Disponer y contar durante la ejecución del contrato con un stock suficiente de todos los elementos, materiales, insumos (papelería, tóners, laminas, sellos, etc) y equipos requeridos para la elaboración, expedición y disponibilidad de las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjeta de operación, placas y demás, a fin de evitar desabastecimiento y no poder brindar un servicio adecuado y oportuno.
10. Contar durante la ejecución del contrato con las autorizaciones y registros requeridos vigentes para prestar los servicios objeto del contrato.
11. Brindar capacitaciones y soporte técnico vía telefónica, virtual o en sitio, trimestralmente o cuando la necesidad del servicio lo requiera tanto a los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria de Movilidad como el personal asignado por el contratista, según corresponda, en temas tales como: Capacitación usuarios HQ RUNT PRO; Capacitación manejo operativo de las termo impresoras; Capacitación plataforma Remedy; Solicitud de certificados digitales; Creación de archivos planos de vehículos y licencias de conducción; Capacitación de reporte de accidentalidad; Creación de organismos de tránsito ante el RUNT; Diligenciamiento de los formatos del sistema de gestión de calidad dispuestos por la entidad; integración del proceso al sistema de gestión de la entidad; Mantenimiento preventivo y correctivo de las termo – impresoras; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo; instalación y configuración de equipos de cómputo para plataforma HQ RUNT PRO, entre otros.
12. Realizar una revisión mensual junto con los apoyos a la supervisión de temas financieros, saldo, temas administrativos, ejecuciones, procedimientos, estado de herramientas, equipos, entre otros aspectos.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

13. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos referentes a mantenimiento, reparaciones técnicas, suministro e instalación de repuestos, que deban realizarse a los equipos usados para la prestación del servicio a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento durante la ejecución del contrato.
14. En caso de requerir alguna reparación y/o mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista está en la obligación de poner a disposición de la entidad equipos de igual o mejores características exigidas
15. Presentar un informe mensual a la Secretaría de Movilidad que contenga la relación de licencias de tránsito, licencias de conducción, tarjetas de registro y placas expedidas, durante el mes inmediatamente anterior, el valor ejecutado del contrato en el mismo período, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios.
16. El contratista deberá exigir los ajustes correspondientes al contrato en caso de modificación de tarifas de acuerdo a los precios del mercado o si se regula a través de Acuerdo Municipal y en virtud a la actualización de los valores de las tarifas por cambio de anualidad.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. En caso de modificación de las tarifas a través de Acuerdo Municipal, el MUNICIPIO iniciará los trámites pertinentes a fin de ajustar lo correspondiente en el presente Contrato.
7. En caso de que el contrato continúe su ejecución en la siguiente vigencia, se hará las actualizaciones tarifarias correspondientes conforme al salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional y sobre dichos valores se hará la distribución del recaudo, acorde al porcentaje ofertado.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por no presentar el personal requerido en los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **c)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **d)** Por el cambio de personal que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **e)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de

la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 14. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

CLAUSULA 15 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para la etapa contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del Señor Alcalde, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del presupuesto oficial para la contratación.	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, y hasta su liquidación. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 del 2015.
Calidad del Servicio	20% del presupuesto oficial para la contratación.	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2013-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SMM-SASI-001-2026

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes.

CLAUSULA 21. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de

medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Villagarzón

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Villagarzón Putumayo y donde se requiera transportar el alcalde.

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Villagarzon

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 25. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzon	**MUVA S.A.S**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**NIT No. 846000733-1** **R/L WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO** **C.C. No. 18.186.034 de Puerto Asís (PU)**
Dirección: Calle 2 No. 5-14	Dirección**: Calle 4 · 42-29 Cali – Valle del cauca**
Teléfono: 4284213	Teléfono**: 3103886878**
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email**. info@muva.co**

FIN DE CLAUSULADO

Proyectó y Revisó,
Parte jurídica: Dr. María Camila Bedoya Caicedo
Abogado Apoyo Contratación